



## Excmo. Ayuntamiento de Teruel

N.I.F. P-4422900-C - REL 01442160

e-mail: gestiontributaria@teruel.net

GESTIÓN TRIBUTARIA

### PRECIO PÚBLICO NÚMERO 14

#### ACUERDO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR UTILIZACION DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA

**AÑO 2014**

##### ARTICULO 1º. - FUNDAMENTO.-

En uso de la facultad reconocida en el artículo 127 en relación con el artículo 41, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por utilización del servicio de teleasistencia domiciliaria.

##### ARTICULO 2º .- REGULACION.-

Los precios públicos exigibles por utilización del servicio de teleasistencia domiciliaria, se regirán por las siguientes

#### *B A S E S*

PRIMERA.-. OBLIGADOS AL PAGO.-.- Están obligados al pago de este precio público los usuarios del servicio de teleasistencia domiciliaria.

SEGUNDA.-.- CUANTIA.-.- 1.- La cuantía del precio público por utilización del servicio de teleasistencia domiciliaria será la fijada en la siguiente tarifa:

A) TRAMO DE INGRESOS	PRECIO/MES/EUROS
----------------------	------------------

Renta per cápita en euros

Hasta importe de pensión no contributiva.- 0,00€

A partir de pensión no contributiva se aplicará el 0,5% de la renta per cápita.

B) Los titulares del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria y/o sus cónyuges que tengan resolución de reconocimiento de dependencia y determinación del grado y nivel correspondiente de acuerdo con la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, abonará por el servicio 15,75 €/mes desde el momento de la percepción de la prestación económica para cuidados en el entorno familiar o desde el momento de la asignación de cualquiera de los servicios reconocidos en el art. 15 de la citada Ley.

2.- Para determinar la renta per cápita se tendrá en cuenta los ingresos del beneficiario/a



## **Excmo. Ayuntamiento de Teruel**

N.I.F. P-4422900-C - REL 01442160

e-mail: [gestiontributaria@teruel.net](mailto:gestiontributaria@teruel.net)

**GESTIÓN TRIBUTARIA**

del servicio y de su cónyuge en su caso.

### TERCERA.- OBLIGACION DE PAGO.-

1.- La obligación de pago de este precio público nace con la utilización del servicio de teleasistencia domiciliaria.

2.- El pago de las tarifas establecidas se efectuará mensualmente, previa la emisión de los recibos pertinentes por parte del Ayuntamiento.

### CUARTO.- GESTION. ALTAS Y BAJAS.-

1º.- Las altas de usuarios en el servicio de teleasistencia domiciliaria, que se efectúen entre los días 1 y 15 de cada mes, surtirán efecto en el mes en el que se presenten. Las presentadas entre los días 16 y último de cada mes, tendrán efectos a partir del mes siguiente de aquel en el que se hayan presentado.

2º.- Las bajas de usuarios en el servicio de teleasistencia domiciliaria, que se efectúen entre los días 1 y 15 de cada mes, surtirán efecto en el mes en el que se presenten. Las presentadas entre los días 16 y último de cada mes, tendrán efectos a partir del mes siguiente de aquel en el que se hayan presentado.

### DISPOSICION FINAL.- APROBACION Y VIGENCIA.-

1.- El presente acuerdo y bases aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 31 de mayo de 1.999 empezaron a regir el día 15 de junio de 1.999. Su última modificación se efectuó en el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2008, entrando en vigor el día 1 de enero del 2009. Su texto íntegro se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia número 229 de fecha 28 de noviembre del 2008.

### APLICACION PRESUPUESTARIA.- 340.04